



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Por Resolución Nº 2024/4311, de 10 de mayo, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se resolvió conceder al **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA** con **C.I.F. P3802900E** la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2024, por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.978,39€)** para la pavimentación del Camino rural Las Carballas con cargo a la aplicación presupuestaria 419/76200 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.
- 2.- Visto que el apartado segundo de dicha Resolución, que regula la gestión de la subvención, dispone en su apartado c), referido a los gastos subvencionables, que estos serán los gastos necesarios para la realización de la obra denominada pavimentación del Camino de Las Carballas en el término municipal de Puntagorda, para permitir el acceso a zonas agrícolas y granjas, así como que los gastos de IGIC no serán subvencionables.
- 3.- Visto que de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esa ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- 4.- Considerando asimismo que el apartado 8 del citado precepto, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 5.- Resultando que, con posterioridad a dictar dicha Resolución se ha detectado error material en el Resuelto segundo apartado c) en cuanto a la no imputación de los gastos de IGIC.
- 6.- Visto que dicho error resulta claro, evidente e inequívoco puesto que se ha producido una inexacta manifestación externa de la voluntad administrativa que no pretendía excluir el IGIC del hecho subvencionable, tal como se recoge en lo regulado en el Resuelto Segundo g) de la Resolución que dispone en cuanto al importe de los gastos a justificar que *“La cuantía justificada asciende a un total de 42.285,48€, de los que 39.978,39€ se financian con la subvención del Cabildo de La Palma y 2.306,93€, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Puntagorda. El*

importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.- Resultando que las cantidades citadas en el apartado anterior y que fueron declaradas cuantía justificada, recogen tanto la base imponible del gasto como el IGIC aplicado a la misma.

8.- Resultando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

FUNDAMENTOS:

1.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

4.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

5.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Corregir el error material contenido en el resuelto segundo c) de la Resolución Nº 2024/4311, de 10 de mayo, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria por la que se concede al **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA** con **C.I.F. P3802900E** la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2024, por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.978,39€)** para la pavimentación del Camino rural Las Carballas con cargo a la aplicación presupuestaria 419/76200 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024, en el sentido siguiente:

Donde dice:

- a) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos necesarios para la realización de la obra denominada pavimentación del Camino de Las Carballas en el término municipal de Puntagorda, para permitir el acceso a zonas agrícolas y granjas.

Los gastos de IGIC no serán subvencionables.

Debe decir:

- b) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos necesarios para la realización de la obra denominada pavimentación del Camino de Las Carballas en el término municipal de Puntagorda, para permitir el acceso a zonas agrícolas y granjas.

Los gastos de IGIC serán subvencionables.

Segundo: Incluir esta modificación en el Resuelto Segundo c) de la Resolución N° 2024/4311, de 10 de mayo, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar animal y Soberanía Alimentaria, **que tendrá el siguiente tenor literal:**

- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos necesarios para la realización de la obra denominada pavimentación del Camino de Las Carballas en el término municipal de Puntagorda, para permitir el acceso a zonas agrícolas y granjas.

Los gastos de IGIC serán subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **CINCO AÑOS**.

Tercero: Con la **corrección propuesta**, la Resolución **2024/4311**, de fecha 10 de mayo de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar animal y Soberanía Alimentaria, **tendrá la siguiente redacción:**

“ANTECEDENTES:

1.- Los caminos rurales son un tipo de vía destinada fundamentalmente para acceso a fincas rústicas. La mejora de los caminos rurales de carácter agrario permite optimizar, las condiciones de seguridad y el trazado de las vías que dan acceso a las zonas de cultivo y a las explotaciones ganaderas, con el fin de facilitar el transporte de insumos y de producciones en condiciones recomendables.

2.- El mantenimiento de todos estos caminos es una responsabilidad municipal, y es una competencia insular el apoyo a las entidades locales.

3.- El Ayuntamiento de Puntagorda es el promotor del proyecto de pavimentación del camino rural denominado Camino de Las Carballas, ubicado en el término municipal de Puntagorda. Ambos caminos comunican una zona de costa de dicho municipio en la que se encuentran a lo largo de su trazado varias explotaciones agrícolas y granjas que han experimentado un reciente desarrollo. Este desarrollo ha provocado un incremento en la densidad de tráfico del mismo lo que ha provocado un progresivo deterioro de la banda de rodadura, en algunos tramos ejecutada con hormigón y en otros estando constituida por el terreno natural compactado, por lo que se ha realizado una pavimentación completa del tramo señalado con ensanches puntuales en la sección.

4.- El Ayuntamiento de Puntagorda, con fecha 9 de abril de 2024 presenta solicitud de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Cabildo para 2024 para la Pavimentación del Camino Las Carballas (Nº de registro de entrada 2024013419). Esta solicitud fue subsanada el día 18 de abril de 2024 (Nº de registro 2024014933), en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud realizada por este Servicio el día 16 de abril, con Registro de salida Nº 2024007019 de la misma fecha.

5.- Junto con esta solicitud el Ayuntamiento presenta los documentos justificativos de la realización de la inversión para la que solicita la subvención, puesto que la misma ya se ha ejecutado.

6.- El Presupuesto General de la Corporación para 2024, contempla la aplicación presupuestaria 419/76200 "Subvención Ayto. Puntagorda Pavimentación Camino de Las Carballas", con un crédito de 39.978,39€.

7.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el Ayuntamiento de Puntagorda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Visto que junto con su escrito el Ayuntamiento presenta documentación justificativa de la realización de las obras, consistente en Memoria de Actuación, Relación clasificada de los gastos subvencionables, factura, Certificación final de obra en la que se señala como fecha de inicio de las obras el 9 de octubre de 2023 y fecha final de 18 de octubre del mismo año, documentos acreditativos del pago y Certificado del Secretario Interventor Acctal. en el que indica que la entidad beneficiaria acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita la subvención y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

9.- Resultando que la mejora de los elementos estructurales del sector primario como es el caso de los caminos y pistas rurales con las correspondientes obras de acondicionamiento, pavimentación, repavimentación etc. promueven la movilidad consiguiendo un beneficio no sólo para las personas sino también para los productos del sector primario dado que se gana tiempo y en calidad del manejo del cultivo correspondiente de cada zona.

10.- Resultando asimismo que el Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales y que considera necesario impulsar la producción agraria local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico insular.

11.- Visto que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen

de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, y modificado por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, donde figura, la subvención al Ayuntamiento de Puntagorda para la pavimentación del Camino Las Carballas en la línea de actuación 24 de Otras Actuaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Área 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia Nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA** con **C.I.F. P3802900E** la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2024, por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.978,39€)** para la pavimentación del Camino rural Las Carballas con cargo a la aplicación presupuestaria 419/76200 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la isla de La Palma
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos necesarios para la realización de la obra denominada pavimentación del Camino de Las Carballas en el término municipal de Puntagorda, para permitir el acceso a zonas agrícolas y granjas.

Los gastos de IGIC serán subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **CINCO AÑOS**.

d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La subvención ya ha sido justificada.

e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El inicio de las obras se produjo el 9 de octubre de 2023 y la finalización el 18 de octubre de 2023.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** La subvención ha sido justificada. La cuenta justificativa de esta subvención comprende la siguiente documentación:

A) Una Memoria detallada de actuación justificativa de la ejecución de la obra subvencionada.

B) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contiene:

- 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago firmada por el representante legal del Ayuntamiento..
- 2. Factura N° 23F00098 de la empresa Obras, Desarrollos y Ejecuciones Canarias S.L.(Odecan S.L.)
- 3. Certificación final de obra.
- 4. Endoso de la factura a favor de Borrox Finance S.L., aceptación del endoso y toma de razón del mismo por el Ayto.
- 5. Documentación acreditativa del pago.

6. Un Certificado del Secretario Interventor Acctal. en el que indica que la entidad beneficiaria acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita la subvención y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía justificada asciende a un total de 42.285,48€, de los que 39.978,39€ se financian con la subvención del Cabildo de La Palma y 2.306,93€, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Puntagorda. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se haya producido durante la ejecución de las obras.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 5. Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Administración y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución ya que la subvención ha sido justificada.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que quedan exonerados de la constitución de garantía las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación al **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA** con **C.I.F. P3802900E**, de la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.978,39€) prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 419/76200” Subv. Ayto. Puntagorda Pavimentación Camino Las Carballas”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,